



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 01 de noviembre de 2018, y de la revisión del correo electrónico no se encontró ninguna solicitud para esta ejecución. Queda para proveer.- Tuluá, 10 de septiembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2026
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00165-00
PROCESO: EJECUTIVO -C.S.-
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADA: MILTON CÉSAR CORTÉS RUIZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal B del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por desistimiento tácito el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **MILTON CÉSAR CORTÉS RUIZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo decretado sobre los dineros que por cualquier concepto el demandado **MILTON CÉSAR CORTÉS RUIZ** identificado con C.C 6.446.290, posea en las entidades bancarias **BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITIBANK, SUDAMERI**. Comuníquese a las referidas entidades que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 1331 de 07-04-2018.

TERCERO: ORDENAR el desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, de los documentos allegados para promover el presente proceso en favor de la parte demandante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito el presente día.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
21 SEP 2021	
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 161.
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	